



CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador, en concordancia con el Art. 5 del COOTAD garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos.

El Art. 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el Art. 57 literal a) del COOTAD, faculta al legislativo el ejercicio de la facultad normativa en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas.

Que, el Art. 322 del COOTAD dispone que los concejos Municipales aprobaran ordenanzas, proyecto que será sometido a dos debates para su aprobación.

Que, el concejo Municipal en sesiones ordinarias de fecha 10 y 14 de diciembre de 2009, aprobó la ordenanza mediante la cual creó la Unidad Ejecutora para la construcción del Centro intercultural Comunitario de Guadalupe.

Que, es necesario insertar una disposición transitoria en la ordenanza vigente, por lo que el Concejo Municipal en cumplimiento de las facultades constitucionales y legales concedidas

EXPIDE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO INTERCULTURAL COMUNITARIO DE GUADALUPE

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: Una vez que se ha culminado la construcción física de la obra, para la cual fue creada la unidad Ejecutora, la representación legal de la Unidad Ejecutora la asumirá el Alcalde de Zamora, bajo las facultades ejecutivas que le confiere el COOTAD EN SU Art. 60 lit. b).

ARTICULO FINAL: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la sanción impuesta por el ejecutivo del Gobierno Municipal de Zamora.-

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 28 días del mes de enero de dos mil once.- La Secretaria General.-

*"Un Municipio... que **Si** construye"*

La Secretaria General, Certifica que la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO INTERCULTURAL COMUNITARIO DE GUADALUPE, fue conocida y debatida por el Concejo Municipal de Zamora, en dos sesión, ordinaria de fecha 27 de enero de 2011 y extraordinaria del 28 de enero de 2011.-LO CERTIFICO.-

Celena del Carmen Pintado
Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora

Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted la REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO INTERCULTURAL COMUNITARIO DE GUADALUPE, aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones efectuadas el 27 y 28 de enero de dos mil once; a fin de que su Autoridad dentro del plazo de 8 días la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.-Zamora, enero 31 de dos mil once.-Lo Certifico.-

Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE ZAMORA

Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar la REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO INTERCULTURAL COMUNITARIO DE GUADALUPE, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, enero 31 de dos mil once.-NOTIFIQUESE.-

Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
Alcalde del Cantón Zamora

